

REVISTA

Ciencias de la Documentación



Volumen 7 - Número 2
julio/diciembre 2021

ISSN 0719-5753

Editorial
Cuadernos de Sofia

CUERPO DIRECTIVO

Director

Eugenio Bustos Ruz

Editorial Cuadernos de Sofía, Chile

Editora

Dra. Antonia Isabel Nogales-Bocio

Universidad de Zaragoza, España

Cuerpo Asistente

Traductora: Inglés

Pauline Corthorn Escudero

Editorial Cuadernos de Sofía, Chile

Traductora: Portugués

Elaine Cristina Pereira Menegón

Editorial Cuadernos de Sofía, Chile

Portada

Graciela Pantigoso De los Santos

Editorial Cuadernos de Sofía, Chile

Revista Ciencias de la Documentación
Editorial Cuadernos de Sofía

COMITÉ EDITORIAL

Dra. Kátia Bethânia Melo de Souza

Universidade de Brasília – UNB, Brasil

Dr. Carlos Blaya Perez

Universidade Federal de Santa María, Brasil

Lic. Oscar Christian Escamilla Porras

Universidad Nacional Autónoma de México,
México

Ph. D. France Bouthillier

MgGill University, Canadá

Dr. Miguel Delgado Álvarez

Instituto Griselda Álvarez A. C., México

Dr. Juan Escobedo Romero

Universidad Autónoma de San Luis de Potosí,
México

Dr. Jorge Espino Sánchez

Escuela Nacional de Archiveros, Perú

Dr. José Manuel González Freire

Universidad de Colima, México

Dra. Patricia Hernández Salazar

Universidad Nacional Autónoma de México, México

Dra. Trudy Huskamp Peterson

Certified Archivist Washington D. C., Estados
Unidos

Dr. Luis Fernando Jaén García

Universidad de Costa Rica, Costa Rica

Dra. Elmira Luzia Melo Soares Simeão

Universidade de Brasília, Brasil

Lic. Beatriz Montoya Valenzuela

Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú

Mg. Liliana Patiño

Archiveros Red Social, Argentina

Dr. André Porto Ancona Lopez

Universidade de Brasília, Brasil

Dra. Glaucia Vieira Ramos Konrad

Universidad Federal de Santa María, Brasil

Dra. Perla Olivia Rodríguez Reséndiz
Universidad Nacional Autónoma de México, México

COMITÉ CIENTÍFICO INTERNACIONAL

Dr. Héctor Guillermo Alfaro López
Universidad Nacional Autónoma de México, México

Ph. D. Juan R. Coca
Universidad de Valladolid, España

Dr. Martino Contu
Università Degli Studi di Sassari, Italia

Dr. José Ramón Cruz Mundet
Universidad Carlos III, España

Dr. Carlos Tulio Da Silva Medeiros
Instituto Federal Sul-rio-grandense, Brasil

Dr. Andrés Di Masso Tarditti
Universidad de Barcelona, España

Dra. Luciana Duranti
University of British Columbia, Canadá

Dr. Allen Foster
University of Aberystwyth, Reino Unido

Dra. Manuela Garau
Universidad de Cagliari, Italia

Dra. Marcia H. T. de Figueredo Lima
Universidad Federal Fluminense, Brasil

Dra. Rosana López Carreño
Universidad de Murcia, España

Dr. José López Yepes
Universidad Complutense de Madrid, España

Dr. Miguel Angel Márdero Arellano
Instituto Brasileiro de Informação em Ciência e
Tecnologia, Brasil

Lic. María Auxiliadora Martín Gallardo
Fundación Cs. de la Documentación, España

Dra. María del Carmen Mastropiero
Archivos Privados Organizados, Argentina

Dr. Andrea Mutolo
Universidad Autónoma de la Ciudad de
México, México

Mg. Luis Oporto Ordoñez
Director Biblioteca Nacional y Archivo
Histórico de la Asamblea Legislativa
Plurinacional de Bolivia, Bolivia
Universidad San Andrés, Bolivia

Dr. Alejandro Parada
Universidad de Buenos Aires, Argentina

Dra. Gloria Ponjuán Dante
Universidad de La Habana, Cuba

Dra. Luz Marina Quiroga
University of Hawaii, Estados Unidos

Dr. Miguel Ángel Rendón Rojas
Universidad Nacional Autónoma de México, México

Dr. Gino Ríos Patio
Universidad San Martín de Porres, Perú

Dra. Fernanda Ribeiro
Universidade do Porto, Portugal

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Arrechavaleta
Universidad Iberoamericana Ciudad de México, México

Mg. Arnaldo Rodríguez Espinoza
Universidad Estatal a Distancia, Costa Rica

Dra. Vivian Romeu
Universidad Iberoamericana Ciudad de México, México

Mg. Julio Santillán Aldana
Universidade de Brasília, Brasil

Dra. Anna Szlejcher
Universidad Nacional de Córdoba, Argentina

Dra. Ludmila Tikhnova
Russian State Library, Federación Rusa

Indización: Revista Ciencias de la Documentación, se encuentra indizada en:



GRUPOS DE INVESTIGACIÓN



EL NOTARIO PÚBLICO EN MÉXICO Y SUS RETOS EN EL SIGLO XXI

THE NOTARY PUBLIC IN MEXICO AND ITS CHALLENGES IN THE 21ST CENTURY

Mtra. Tania Indira Vázquez Mayo

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5848-6360>

soloporhoy2010@live.com.mx

Fecha de Recepción: 10 de octubre de 2020 – **Fecha Revisión:** 05 de noviembre de 2020

Fecha de Aceptación: 20 de enero de 2021 – **Fecha de Publicación:** 01 de julio de 2021

Resumen

En este artículo se realiza un análisis descriptivo del papel del notario público en México y sus retos en el siglo XXI, en donde a partir de sus principios y características se identifican los procesos de cambios que coadyuvan a mejoras en sus funciones haciendo de forma eficiente el servicio al público e integrándose a la vanguardia procesos notariales sencillos que impliquen menos procesos en los trámites y servicios. Para ello, es importante abordar la proyección de la aplicación y creación del sistema del protocolo electrónico y la firma electrónica y sus posibles reformas en cuanto a la Ley del Notariado, así como la creación de la figura de cyber notario en México en actividades comerciales a nivel internacional. Finalmente se exponen algunos de los retos contemporáneos del Notario Público respecto a la Ley de Federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como sus retos en la sociedad mexicana.

Palabras Claves

Cyber notario – Firma electrónica – Notario público – Protocolo electrónico

Abstract

In this article, a descriptive analysis of the role of the notary public in Mexico and its challenges in the 21st century is carried out, where, based on its principles and characteristics, the change processes that contribute to improvements in its functions are identified by efficiently performing the service to the public and integrating at the forefront simple notarial processes that involve fewer processes in paperwork and services. For this, it is important to address the projection of the application and creation of the electronic protocol and electronic signature system and its possible reforms in terms of the Notary Law, as well as the creation of the figure of cyber notary in Mexico in commercial activities to international level. Finally, some of the contemporary challenges of the Notary Public regarding the Federal Law for the prevention and identification of operations with resources of illicit origin are exposed, as well as their challenges in Mexican society.

Keywords

Cyber notary – Electronic signature – Notary public – Electronic protocol

Para Citar este Artículo:

Vázquez Mayo, Tania Indira. El Notario Público en México y sus retos en el siglo XXI. Revista Ciencias de la Documentación Vol: 7 num 2 (2021): 63-70.

Licencia Creative Commons
Licencia Creative Commons Attribution-NonComercial 3.0 Unported
(CC BY-NC 3.0
Licencia Internacional



Introducción

La imperante necesidad de comprender la función notarial¹ en el estado mexicano conlleva a considerar aspectos de su evolución y desarrollo acorde a los nuevos procesos tecnológicos y de innovación, al mismo tiempo que facilitar, agilizar y ser eficiente en el servicio. La inclusión de nuevas tecnologías de la información en el quehacer y sobre todo la regulación de la competencia desleal, ya que parte fundamental del actuar del Notario Público reside en los principios y en la formación del mismo, punto del que también hablaremos en este tema.

México está viviendo una dinámica de cambios constantes, la autoridad es quien propone, pero las instituciones, las leyes, la aplicación de estas las hacen las personas comunes, es por eso la parte fundamental del Notario en la sociedad. Por ello, la figura del Notario Público en México varía acorde a la formación ya que algunos deciden cambiarse a libro abierto, otros deciden quedarse con el protocolo cerrado, algunos más empiezan a trabajar con el protocolo electrónico y su firma electrónica con base a las reformas a la ley del notariado, así como el trámite para que lleva una escritura pública.

Asimismo, es importante señalar los retos que tienen los notarios con respecto a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, debido a que hay cambios constantes, así como iniciativas que adicionan diversas disposiciones en la ley citada.

El Notario latino² o notario público en México tiene un papel preciso en la compleja estrategia legislativa de seguridad jurídica en la contratación, derivado de que su intervención está prevista básicamente para los contratos de naturaleza civil, en los de naturaleza mercantil, prevalece el criterio de libertad en formas y son pocos los actos y hechos jurídicos en los que establece la intervención obligatoria el Notario. Las principales características de la misión jurídica del Notario latino son las siguientes: un profesional del Derecho; experto jurídico; consejero jurídico; autónomo; imparcial; da forma a ciertos actos; está investido del poder certificante del estado; controla la legalidad; garantiza la legitimidad; concilia interés; actúa personalmente; tiene deber de secreto profesional; es autor de documento de hechos y actos jurídicos, produce documentos con valor de prueba plena, produce documentos con fuera ejecutiva; reproduce sus documentos públicos, auxilia a la autoridad.

Principios y características de la función Notarial en México

Los retos que los Notarios Públicos en México requieren de disponer en cuanto a corroborar si los avances tecnológicos que están llegando hasta el área de la vida notarial, están siendo de utilidad en la sociedad, tanto al Notario Público como a la sociedad civil, en caso de reducir la burocratización; debido a que se han desarrollado diversidad de sistemas en distintos temas de la función notarial, todo esto para mejorar la calidad del servicio que el Notario presta a los ciudadanos mexicanos.

¹ Bernardo Pérez del Castillo, *Derecho Notarial* (México: Porrúa, 2010), 56.

² Francisco Javier Arredondo Galván, "El notario tipo latino ante los desafíos de la informática", *Revista de la Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*, num 111 (1998): 141.

El gobierno a través de sus distintas secretarías o dependencias ha implementado estos sistemas, por el ejemplo el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, con el fin de dotar de mayor certeza y seguridad jurídica los múltiples casos en que una persona otorga un poder a la secretaría de Gobernación del Gobierno Federal y la Asociación Nacional del Notariado propusieron a los Gobiernos la creación de este sistema a fin de crear una base de datos electrónica, cuyo funcionamiento sea muy parecido al del Registro Nacional de Avisos de Testamento la cual cuenta con información concentrada, actualizada respecto a la existencia de poderes otorgados en toda la República Mexicana o en el Cónsul Mexicano en el extranjero; mediante este sistema RENAP se contribuye a la certeza y seguridad jurídicas, para la formalización de los actos traslativos de dominio respecto del patrimonio inmobiliario de personas físicas a través de los apoderados ya que será posible verificar previo al acto que pretenda realizarse, la existencia del instrumento y en su caso la vigencia de los efectos de la representación conferida, haya sido otorgado ante Notario Público en alguna de los estados.

Es por lo anterior que se considera significativo estudiar la figura del protocolo electrónico, la firma electrónica, la existencia del Cyber Notario en México. En el periodo de gobierno 2012-2018, los notarios públicos se enfrentaron al reto de cumplir con la Ley Federal para la prevención e identificación de Operaciones con recursos de procedencia ilícita, esta ley fue todo un reto para los notarios, desde que entró en vigor, ponerla en práctica, capacitarse, capacitar a su personal, crear sus propios archivos respecto a esta ley; ahora también la creación del sistema denominado Sistema del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, con el fin de dotar de mayor certeza y seguridad jurídica los múltiples casos en que una persona pretenda actuar en nombre y por cuenta de otra mediante un poder notarial, es por eso que la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional alrededor de año 2010 creó el proyecto piloto en colaboración de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano. En ese periodo, a efectos e integrar una base de datos electrónica que contara con información concentrada, actualizada y precisa respecto de la existencia y vigencia de los poderes otorgados ante Notario Público en cualquiera de las entidades federativas de la República Mexicana o ante Cónsul Mexicano en el extranjero.³ Por lo anterior, es que se considera que en el periodo actual de gobierno 2018-2024 los Notarios Públicos tienen nuevos retos, en cuanto a lo tecnológico, principios, competencia, valores o principios, internacionalización de los negocios desde diferentes lugares, entre otros.

Respecto a las reformas a la Ley del Notariado para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, en materia de medios electrónicos, se plantea la posibilidad de implementar un registro digital que tenga el mismo valor funcional y legal que el protocolo notarial, cuidando en todo tiempo la existencia del acto jurídico, la manifestación de la voluntad y el cumplimiento de la forma. La existencia de un registro digital doble, que contenga imágenes de los instrumentos notariales y una base de datos con sus anotaciones. De acuerdo a esto podría ser una referencia para la implementación en los otros estados de la República y en especial para el estado de Tabasco.⁴

³ México, Comunicado 077, Secretaría de Gobernación, pondrá en marcha el sistema del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales (México: SEGOB, 2010). <https://www.elnotariado.com/la-secretaria-gobernacion-pondra-marcha-sistema-registro-nacional-avisos-poderes-notariales-4472.html> (Fecha de consulta: 03/11/2020).

⁴ Ricardo del Monte Núñez, "El protocolo electrónico, una estrategia para su implementación", *Revista de Derecho Notarial*, num 128 (2018): 4.

La actividad notarial está relacionada con el uso, en la actualidad de protocolos o libros, que es donde se asientan los distintos actos jurídicos, además de estos existen otras herramientas que el notario utiliza, tales como el sello notarial y los demás sellos alusivos al tipo de operación jurídica de que se trate, desde la oficina, los apéndices, índices, todo esto es parte del Derecho Notarial. “La trasmisión de los acontecimientos referidos al ser humano tienen distintas formas de efectuarse, el más antiguo fue la trasmisión por la vía del lenguaje oral. ...en un comienzo para que hubiera certeza en los hechos y actos que ocurrían, se requería el conocimiento de toda la población en pleno, era el pueblo constituido en testigo de calidad el que daba formalidad al acto jurídico”.⁵

El protocolo electrónico y la firma electrónica

El notario es el profesional del derecho investido de fe pública y autorizado para intervenir en la formalización de actos y contratos jurídicos, así como para dar fe de hechos a los que los interesados quieran dar autenticidad.

La firma digital o electrónica es un instrumento más que permite la adaptación a este nuevo paradigma socio-económico-cultural, posibilitando la expansión del comercio dentro de esta nueva economía digital globalizada, rediseñando las relaciones laborales y la interacción humana en el ámbito administrativo o gubernamental, optimizando la eficiencia a un bajo costo, con intervención y participación de los ciudadanos. La firma electrónica y la certificación de documentos digitales permiten conservar, clasificar y almacenar dicha información en espacios menores, permitiendo el acceso del público en general, mediante leyes que se auxilian de dichas tecnologías.

Generalidad del Cyber Notario

El Cyber Notario es una figura de origen del Common Law, de Estados Unidos de América, se crea derivado de la necesidad de realizar negocios desde lugares distintos en el mundo, debido a que cada día se originan más comercio electrónico, el Cyber notario cumple con dos funciones principales:

- 1) Jurídica. En el sentido de que desarrolla las funciones tradicionales del Notario, es decir, el Notario oficial público reconocido en prácticamente todos los países del tipo latino.⁶ Adopta algunos principios del notariado para conseguir una adecuada seguridad en las transacciones internacionales electrónicas, y ello constituye incuestionablemente un argumento a favor de la institución notarial.
- 2) Electrónico. El Cyber notario habrá de tener un nivel de especialización alto en cuanto a conocimientos informáticos, debiendo actuar como autoridad de registro (en sentido muy amplio, no sólo comprende el verificar la legalidad y capacidad del solicitante, sino que puede ser requerido para investigar sus datos económicos o penales), y tercero de confianza. Se le encomienda la llamada “notarización”, determinación fehaciente de la fecha y hora de su intervención; igualmente la certificación de la identidad del emisor de un mensaje comprobado con su firma digital.

⁵ Francisco Javier Arredondo Galván, “El notario tipo latino... 149.

⁶ Hilda Patricia Ramos Mora, *Cyber-notarios (México, italianísima, 2008)* <http://italianisima-minestrone.blogspot.com/2008/11/cibernotarios.html> (Fecha de consulta 10/08/2020).

La función del Notario se ha definido como la función pública (de ejercicio privado) que tiene por objeto dar forma jurídica y autenticidad a los negocios y demás actos jurídicos con fines de permanencia, validez y eficacia. Los Cyber Notarios son profesionales con la preparación de abogados, a los cuales se los forma en el área de las nuevas tecnologías⁷ y transacciones electrónicas. Deben dar fe pública en nombre del Estado y por autoridad de la ley de los instrumentos que se presenten en el mundo del comercio electrónico.

El profesional poseerá un alto nivel de especialización en seguridad dentro de la tecnología de la información que le permita certificar y autenticar electrónicamente todos los elementos de una transacción comercial electrónica⁸, indispensables para su aceptación por el derecho de los Estados Unidos y de los demás países. Mediante la utilización de la firma digital, el Cyber notario podrá certificar la identidad del emisor de un mensaje, (lo que implica la imposibilidad de repudiar el mensaje), dar un alto nivel de seguridad en cuanto al contenido del mismo, fechar la 'notarización', (fecha y hora de su intervención), y su protocolización con fines de archivo.

Hay que enfatizar que la figura del notario brinda certeza jurídica, en los actos o hechos jurídicos, en todos los bienes que haya adquirido con tantos esfuerzos, cuidara su patrimonio, cuidara de sus intereses, porque lo orientará, lo cuidará, lo ayudará, siempre y cuando la persona o ciudadano se deje guiar por esta figura.

Manifestación de la voluntad por medios digitales

La voluntad, es un elemento existencial de los actos jurídicos que, cuando concurre la de dos o más personas, se denomina también consentimiento. Esta voluntad o consentimiento, al exteriorizarse, tiene la virtud de producir consecuencias de derecho⁹ que, en el caso de los particulares, pueden corresponder a actos como testamentos, contratos, convenios o acto unilaterales y que, en el caso de los actos públicos, pueden tratarse de una ley, sentencia o determinación administrativa.

En la doctrina francesa se afirmaba que la mayoría de los contratos se forman por el solo consentimiento, en los cuales la ley no imponía regla particular para su formación y que el único elemento necesario para la confección de un escrito probatorio privado es la firma del autor del acto, si es uno solo, o de las partes, si el acto tiene varios autores, por tratarse del signo duradero por el cual se afirma el consentimiento que comunica al documento su fuerza probatoria.

La firma electrónica, se caracteriza por consistir en datos electrónicamente consignados en un mensaje de datos adjuntados o asociados lógicamente y que tienen una función equivalente a una función de firma escrita a mano.¹⁰

⁷ Germán Martínez Prats; Josué Hernández Hernández y Fabiola de Jesús Mapen Franco, "Implicaciones de la tecnología Blockchain en el campo de la profesión contable", Revista De Investigación Académica Sin Frontera: División De Ciencias Económicas y Sociales, num 33 (2020): 15.

⁸ Cynthia Capella García Cálcano, Germán Martínez Prats, Francisca Silva Hernández, y Candelari Guzmán Fernández, "Análisis a la propuesta de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado al comercio electrónico en México" Revista Ciencias de la Documentación Vol: 6 num 1 (2020): 76.

⁹ Francisca Silva Hernández y Germán Martínez Prats, "La Justicia Alternativa como Derecho Humano", JURÍDICAS CUC Vol: 15 num 1 (2019): 279.

¹⁰ Ricardo del Monte Núñez, "El protocolo electrónico... 7.

El protocolo electrónico

Dentro de la legislación mercantil, fiscal y administrativa, donde ha habido un gran avance en los últimos años, en las diversas entidades federativas de nuestro país, se tratan los temas de la forma, la firma, y soporte y resguardo de los actos jurídicos en medios tecnológicos diversos del papel, en los códigos civiles¹¹ y en las leyes notariales.

Los aspectos generales de las firmas electrónicas, su emisión regulación y entidades que las certifican, son regulados por las leyes de firma electrónica, que suelen también ser supletorias de las normas sustantivas. La mayoría de las entidades del estado mexicano tienen una ley de firma electrónica, con excepción de siete Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Querétaro, Sinaloa y Tabasco. Por lo que respecta a las leyes del notariado, ocurre lo contrario, son solo nueve las entidades que tienen en su regulación notarial disposiciones relacionadas con el tema del protocolo electrónico o digital.

Conclusión

Las obligaciones, actos y hechos jurídicos en materia del papel del Notario Público son de utilidad en especial en el capítulo que se denomina Ley de enlace en el mundo jurídico o encadenamiento de los supuestos normativos, que apunta que los supuestos normativos se enlazan con otros supuestos para producir consecuencias de derecho, tales como la muerte, la enajenación mental, la minoría de edad, originan en forma independiente un conjunto de consecuencias.

En materia de contratos¹² el papel del notario público en el siglo XXI debido a que cada contrato es realizado en la vida notarial, como la compraventa, la donación, arrendamiento, comodato, permuta, hipoteca. Respecto a la relación de paternidad de notarios¹³, en algunos casos los notarios públicos como los notarios adscritos son padre e hijo, al respecto también se aborda tema de equidad e igualdad de género.

Finalmente, es primordial entender el notariado mexicano en la práctica, con temas como el Protocolo Electrónico, el cuál en el estado de Tabasco, México, aún no se ha implementado, ya que, al momento de solicitar los servicios de un Notario el protocolo electrónico otorgaría una educación al tema facilitando para ambas partes la relación notarial.

Bibliografía

Arredondo Galván, Francisco Javier. “El notario tipo latino ante los desafíos de la informática Mario Gerardo Cervantes Medina, “Paternidad y las relaciones clientelares consanguíneas en el mundo de los notarios”. Revista La Ventana, Vol: 3 num 23 (2006): 70-94.

Del Monte Núñez, Ricardo. “El protocolo electrónico, una estrategia para su implementación”. Revista de Derecho Notarial, num 128 (2018): 3-22.

¹¹ Rafael Rojina Villegas, Derecho civil mexicano (México: Porrúa, 2015), 86.

¹² Jorge Alberto Domínguez Martínez, Derecho civil contratos (México: Porrúa, 2014), 43.

¹³ Francisco Javier Arredondo Galván, “El notario tipo latino ante los desafíos de la informática Mario Gerardo Cervantes Medina, “Paternidad y las relaciones clientelares consanguíneas en el mundo de los notarios”, Revista La Ventana, Vol: 3 num 23 (2006): 86.

Domínguez Martínez, Jorge Alberto. Derecho civil contratos. México: Porrúa. 2014.

García Cálcano, Cynthia Capella; Martínez Prats, Germán; Silva Hernández, Francisca y Guzmán Fernández, Candelaria. “Análisis a la propuesta de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado al comercio electrónico en México”. Revista Ciencias de la Documentación Vol: 6 num 1 (2020): 79-92.

Martínez Prats, Germán; Hernández Hernández, Josué y Mapen Franco, Fabiola de Jesús. “Implicaciones de la tecnología Blockchain en el campo de la profesión contable” Revista De Investigación Académica Sin Frontera: División De Ciencias Económicas y Sociales. num 33 (2020):1-32.

México. Comunicado 077, Secretaría de Gobernación, pondrá en marcha el sistema del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales. México: SEGOB. 2010. <https://www.elnotariado.com/la-secretaria-gobernacion-pondra-marcha-sistema-registro-nacional-avisos-poderes-notariales-4472.html> (Fecha de consulta: 03/11/2020).

Pérez del Castillo. Bernardo. Derecho Notarial. México: Porrúa. 2010.

Ramos Mora, Hilda Patricia. Cyber-notarios. México: italianísima. 2008. <http://italianisima-minestrone.blogspot.com/2008/11/cibernotarios.html>

Rojina Villegas, Rafael. Derecho civil mexicano. México: Porrúa. 2015.

Silva Hernández, Francisca y Martínez Prats, Germán. “La Justicia Alternativa como Derecho Humano”, JURÍDICAS CUC Vol: 15 num 1 (2019): 263-284.



CUADERNOS DE SOFÍA
EDITORIAL

Las opiniones, análisis y conclusiones del autor son de su responsabilidad y no necesariamente reflejan el pensamiento de la **Revista Ciencias de la Documentación**.

La reproducción parcial y/o total de este artículo debe hacerse con permiso de **Revista Ciencias de la Documentación**.